

0621-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las quince horas con treinta y tres minutos del siete de abril de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido COSTA RICA JUSTA en el cantón ALAJUELITA de la provincia SAN JOSE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido COSTA RICA JUSTA, celebró de manera virtual el día veinticinco de marzo del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de ALAJUELITA, de la provincia de SAN JOSE, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSE

CANTON ALAJUELITA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
114520754	OSCAR VINICIO RAMIREZ CARVAJAL	PRESIDENTE PROPIETARIO
117060262	GENESIS TAMARA GARCIA NUÑEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
109930425	JOSE CASTILLO NARANJO	TESORERO PROPIETARIO
113340784	ESTEBAN ROLANDO MORA ACUÑA	SECRETARIO SUPLENTE
502940660	MAXDA ROSALES ARRIETA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
116210962	GERARDO JOSE RAMIREZ CARVAJAL	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
114520754	OSCAR VINICIO RAMIREZ CARVAJAL	TERRITORIAL
117060262	GENESIS TAMARA GARCIA NUÑEZ	TERRITORIAL
109930425	JOSE CASTILLO NARANJO	TERRITORIAL
107530568	JOSE LUIS GOMEZ GOMEZ	TERRITORIAL

Inconsistencias: No es posible realizar la acreditación de Johanna Aguilar Campos, cédula de identidad 110430185, en los cargos de presidenta suplente del comité ejecutivo y delegada territorial, toda vez que, fue designada en ausencia, y a la fecha no consta en el

expediente de la agrupación política la carta de aceptación. Al respecto, cabe resaltar lo estipulado en el artículo siete del *Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas*, que en los casos en que se designe a una persona que no se encuentre presente, dicho acto será válido en el tanto conste por escrito su consentimiento.

Así las cosas, el partido político podrá subsanar la inconsistencia apuntada presentado la carta de aceptación original de la señora Aguilar Campos, caso contrario, deberá convocar una nueva asamblea cantonal y designar los cargos vacantes.

En virtud de lo anterior, queda pendiente de designar los cargos de presidente suplente del comité ejecutivo cantonal y un delegado territorial, es importante indicar que, los nombramientos deberán cumplir con principio de paridad de género, establecido en el numeral dos del Código Electoral, igualmente, el nombramiento del delegado territorial deberá cumplir con requisito de inscripción electoral, estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento referido y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el ordinal cuatro del Reglamento supra citado.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/kdj

C.: Exp. n.º320-2020, partido COSTA RICA JUSTA

Ref., No.: (3351,02764/ 2743,02192) -**2021**